

COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS

REUNIÓN ORDINARIA de los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ACTA N°139

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, entre los días VEINTINUEVE (29), TREINTA (30) y TREINTA y UNO (31) de marzo de 2021, con la presencia del Ing. Agr. Luis BASTERRA; Lic. Marcelo ALÓS; Dr. Arnaldo MEDINA; Dra. Paula ESPAÑOL; Med. Vet. Ángela GENTILE; Lic. Mónica LÓPEZ, Dr. Pablo MORÓN, Lic. Marcia PALAMARA; Lic. Natalia GUERRA; Lic. Ivan NIETO; Lic. Paula POUILLER y con la participación virtual del Dr. Manuel LIMERES; Dr. Alejandro FERNANDEZ; Lic. Nicolás BONOFILIO; Dr. Juan Manuel MORÓN; Lic. Ileana MIGUEL; Lic. Celina MORENO; Ing. Elizabeth LEZCANO; Lic. Evangelina MACIAS; Lic. Julia GERACI; Ing. Natalia DEL GRECO; Prof. Viviana BRUNENGO; Med. Vet. Claudio Nelson AIMAR; Lic. Jorgelina AZAR; Med. Vet. Andrea CALZETTA RESIO; Ing. Agr. María Julia PALACIN; Med. Vet. María Ester CARULLO; Blga. Ianina BASCUR; Lic. Cinthia SEREBRINSKY; Bioq. Federico PAYES MONZÓN; Med. Vet. Cecilia Inés BELMONTE ALFONSO; Bioq. Karina MEIER; Lic. María del Carmen CREMONA; Lic. Lucía JORGE; Lic. Lucila GOLDBERG; Lic. Liliana del Milagro ESTRADA; Sra. Viviana DI MARZIO; Ing. José Francisco GONZALEZ; Ing. Paula ZANZOVO; Lic. Karina HARITCHABALET; Med. Vet. María Zulma IRIGOYEN; Med. Vet. Gastón DIEGUEZ; Med. Vet. Silvia LÓPEZ; Lic. Vanina MARCONETTI; Sra. María Ángela D'ANNA; Lic. Gladys CÁCERES; Lic. Leticia CÁCERES; Lic. Anabella Leticia MARIANI; Lic. Mariana PORRO; Ing. Pablo JUNCO; Bioq. Mariano Diego MASSARI; Lic. Raúl TOMBA; Bioq. Sonia Beatriz GARCÍA Ing. Alexia MUKDSI; Med. Vet. Valeria ONTIVEROS; Ing. María Mercedes PAZ; Bioq. Pablo BASSO; Farm. Gustavo QUIROGA; Lic. Gabriela MARCELLO; Med. Vet. Gabriela PÉREZ; Lic. Daniel RABINO; Lic. Diego SABAN; Quim. Patricia RÍOS; Ing. Luciana ZAVALETA; Ing. Agr. Juan GARAY; Ing. Qca. Rocío LEIVA; Tec. Gladys Vera; Lic. Fabian QUILIS; Lic. Lilian Pecovich; Ing. Germán TENEDINI; Bioq. Cecilia IZQUIERDO; Bioq. María Virginia APUD; Sr. Juan José Aquiles POZZOBON; Sra. Gabriela PEREZ Ing. Lourdes D' ESPOSITO; Lic. Verónica SARDI; Lic. Sonia FUERTES; Lic. Victoria SCHRIRO; Lic. Natalia BONVINI; Bioq. Juan Carlos PAGANO, Lic. Claudia VIANO, Dr. Jonatan PIETRONAVE; Med. Vet. Alfonso Raúl LORENZO se desarrolló la Reunión Ordinaria N°139.

La reunión comenzó con las palabras de bienvenida del Secretario de Alimentos, Bioeconomía y

Desarrollo Regional, Lic. Marcelo E. ALÓS, en ejercicio de la Presidencia de la Comisión Nacional de Alimentos –CONAL-, quien recordó el carácter técnico y federal del organismo y su rol de acompañamiento y seguimiento al Sistema Nacional de Control de Alimentos. En ese marco, agradeció el compromiso de las provincias y de los organismos nacionales por su participación en esta reunión número 139.

Asimismo, señaló la importancia que tiene el sistema agroalimentario de nuestro país, conformado por miles de productores de todas las regiones, y que hoy más que nunca enfrenta múltiples desafíos y necesidad de ser acompañado en su progreso mediante políticas públicas activas y donde la regulación alimentaria -contenida en el Código Alimentario Argentino- es clave en ese desarrollo. En ese marco, indicó que desde el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca se brindan diversos instrumentos y se generan las condiciones necesarias para transformar los sistemas alimentarios con una visión de desarrollo local con equidad territorial y donde la regulación de alimentos tiene un papel fundamental.

A su turno, el Dr. Alejandro FERNÁNDEZ -Director Nacional de Inocuidad del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)- agradeció la presencia de los asistentes y acompañó las palabras del Lic. Marcelo Alos. Seguidamente destacó el trabajo interministerial e interjurisdiccional que se viene llevando adelante en pos de continuar mejorando los procesos productivos, bajo la premisa de trabajar con la mirada en "una sola salud" para todos los argentinos y argentinas.

Seguidamente el Dr. Manuel LIMERES -Administrador Nacional de la ANMAT- agradeció la presencia de todos los participantes, y recordó la última reunión presencial de la CONAL, del mes de marzo 2020, y señaló que pese a la gran dificultad que conlleva el trabajo virtual, existe un gran mérito en cómo se continuó desarrollando la labor de la Comisión, con más de 80 expedientes y 20 resoluciones conjuntas publicadas, demuestra la enorme capacidad de trabajo y el compromiso de todos los organismos y jurisdicciones que integran la COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS.

Al tiempo que la Lic. Paula ESPAÑOL - Secretaria de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación- dió la bienvenida a todos y todas las presentes y manifestó su satisfacción por poder participar en esta reunión. Seguidamente destacó el trabajo conjunto de los tres Ministerios y su articulación con las jurisdicciones de todo el país en este ámbito. Además realizó especial énfasis en el funcionamiento Federal de la Comisión y la forma de

trabajar las reuniones mediante el debate de ideas, propuestas y búsqueda de consensos, velándose por los derechos de los consumidores, lo cual conlleva, en materia de alimentos, que los mismos brinden información clara y precisa, señalando que es una responsabilidad del Estado brindar las herramientas para que los consumidores y las consumidoras puedan tomar la mejor decisión de compra en base a información eficaz, eficiente y clara; y en resumidas cuentas, "buena información" y que el ámbito de la CONAL es el espacio clave para esto.

Seguidamente, el Dr. Arnaldo MEDINA -Secretario de Calidad en Salud del Ministerio de Salud de la Nación- felicitó al presidente de la CONAL durante el año 2021, Lic. Marcelo Alós, por el trabajo articulado por las secretarías técnicas para llevar adelante una nueva reunión ordinaria en forma virtual. Agradeció también la presencia virtual de todas las autoridades nacionales y provinciales y resaltó el trabajo desarrollado durante la Reunión 139°, primera reunión ordinaria del 2021, que permiten continuar el fortalecimiento federal y que se afianza en el Sistema Nacional de Control de Alimentos (SNCA). Seguidamente valoró la oportunidad del tratamiento de una agenda nutrida, que da paso a la incorporación de novedosos productos. Por otra parte, felicitó a todos quienes participan del Mercosur, en ocasión de su 30 Aniversario, atento a que las normas y reglamentos que allí se armonizan generan un impacto sanitario positivo no solo en nuestro país, sino en los que forman parte del mercado común. Felicitó y destacó el trabajo articulado que viene realizándose desde INAL-ANMAT junto a cada jurisdicción, continuando con la incorporación al SIFeGA de más provincias. En ese sentido, resaltó que el trabajo federal y articulado son pilares fundamentales de las políticas públicas sanitarias. Instó a las provincias que aún no se han sumado al SIFeGA, a articular su implementación al igual que lo ha hecho la provincia de Santa Fe, que en el último mes ha integrado el sistema de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, aportando al SIFeGA más de 40.000 nuevos productos alimenticios a la base federal de información. Destacó la importancia que esta información sanitaria y disponible online tiene para la toma oportuna de decisiones. Ello, enriquece el acceso a la información pública de las autorizaciones y su información nutricional. Finalizando, destacó el trabajo y consenso interministerial y de los equipos técnicos para consolidar la mejor propuesta de etiquetado nutricional frontal, y en ese sentido, avanzar en su tratamiento para que el sistema sea incorporado a la legislación nacional y armonizado en Mercosur, tendiente a prevenir la epidemia de las enfermedades crónicas y el sobrepeso y obesidad. Además invitó a continuar consolidando el Sistema Nacional de Control de Alimentos, como hasta ahora, con las voces federales de todas y todos quienes lo conforman.

Finalmente, el Ing. Agr. Luis BASTERRA -Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación- dio la bienvenida y agradeció a todos los participantes, enfatizando que con mucho orgullo se observa el compromiso y el trabajo por una Argentina mejor por parte de todos los organismos y jurisdicciones del País. Seguidamente resaltó la importancia de las temáticas que se abordan en el ámbito de la Comisión Nacional y de producir alimentos de calidad e inocuos, haciendo hincapié en la faceta cultural de los mismos, como rasgo distintivo y propio de sus territorios, pues todos ellos tienen un rol estratégico para el territorio argentino.

Es importante señalar que, en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por el Presidente de la Nación - DNU 297/2020, su prórroga DNU 325/2020 y sus complementarios la 139ª Reunión Plenaria de la CONAL se llevó a cabo bajo la modalidad virtual y estuvo organizada en distintas etapas.

La Secretaría Técnica Administrativa de la CONAL dependiente de la Secretaría de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (STA-CONAL/MAGyP) desarrolló en el sitio oficial de la COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS - www.conal.gov.ar- un espacio asincrónico de acceso restringido para los Representantes de la CONAL a fin de facilitar el intercambio y discusión de los temas de la agenda.

Así las cosas, la ETAPA I inició el día 8 y finalizó el día 17 del corriente mes. La misma consistió en poner a disposición, de los Representantes de la mencionada Comisión, el Documento Electrónico de Debate (DED) - elaborado con los temas de agenda a fin de agilizar la lectura y posteriormente formar posición por cada uno de los temas completando el Formulario de Posición.

Al tiempo que entre los días 29 y 30 de marzo se procedió con la ETAPA II, la cual consistió en la lectura y consolidación de la posición técnica final sobre cada uno de los temas detallados en el presente acta.

Finalmente, el día 31 de marzo se llevó adelante la ETAPA III, que consistió en el cierre de la reunión a cargo de Autoridades Nacionales y con FIRMA DEL ACTA 139.

Resoluciones Publicadas en el Boletín Oficial

Se informa sobre las últimas modificaciones que actualizaron el Código Alimentario Argentino (C.A.A.) publicadas en el boletín oficial hasta el día de la fecha:

RESFC-2021-16-APN-SCS#MS. Ref.: Prorrógase por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días el plazo de adecuación previsto en la RESFC-2019-32-APN-SRYGS#MSYDS.

RESFC-2021-15-APN-SCS#MS. Ref.: Actualización de artículos referidos a encurtidos y vegetales procesados, envasados en líquidos ácidos de cobertura.

RESFC-2021-14-APN-SCS#MS. Ref.: Actualización del art. 1398, referido a Aditivos Alimentarios.

RESFC-2021-13-APN-SCS#MS. Ref.: Actualización del art. 60 y sucesivos, referido a Establecimientos Lácteos.

RESFC-2021-12-APN-SCS#MS. Ref.: Actualización del Artículo 1398 del CAA - Aditivos Alimentarios.

RESFC-2021-11-APN-SCS#MS. Ref.: Incorporación al Código Alimentario Argentino (CAA) de las especies de *Aloe Barbadensis Miller* y *Aloe arborescens -Aloe Vera-*.

RESFC-2021-10-APN-SCS#MS. Ref.: Incorporación al CAA del art.60 bis, referido a Establecimientos Lácteos de Elaboración Artesanal.

- *Guía para la interpretación y aplicación del artículo 60bis del C.A.A. (sitio web CONAL - Recomendaciones).*

RESFC-2021-9-APN-SCS#MS. Ref.: Incorporación al CAA del art. 156 quinto referido a límites de micotoxinas para lactantes y niños pequeños.

RESFC-2021-8-APN-SCS#MS. Ref.: Modificación del art 1263 referido a la actualización del listado de enzimas.

RESFC-2021-7-APN-SCS#MS. Ref.: Incorporación al CAA del Artículo 147 bis: Local / Boca de expendio "verdulería y frutería".

- *Directrices para el Fortalecimiento de las Verdulerías y Fruterías (sitio web CONAL - Recomendaciones).*

RESFC-2021-6-APN- SCS#MS. Ref.: Incorporación de los art. 18 quater, 18 quinto y 18 sexto referidos a cámaras y dependencias auxiliares.

RESFC-2021-5-APN- SCS#MS. Ref.: Incorporación al CAA del Artículo 249 referido a Carne refrigerada/descongelada.

RESFC-2021-4-APN-SCS#MS. Ref.: Incorporación al CAA del art. 152 tris referido a Establecimiento Comunitario.

- *Directrices para Establecimientos Comunitarios (sitio web CONAL - Recomendaciones).*

RESFC-2021-3-APN-SCS#MS. Ref.: Sustitución del art. 155 tris del C.A.A. referido a grasas trans.

RESFC-2021-2-APN-SCS#MS. Ref.: Sustitución del art. 985 del C.A.A. referido a arsénico en agua

mineral.

RESFC-2021-1-APN-SCS#MS. Ref.: Incorporación de los artículos 499 bis, 513 quater y sustitución del art. 519 bis referidos a criterios microbiológicos en el huevo.

RESFC-2020-4-APN-SCS#MS. Ref.: Modificación del art. 154 bis del C.A.A. referido a Transporte.

RESFC-2020-3-APN-SCS#MS. Ref.: Modificación del art. 1381 e incorporación del art. 1381 tris del C.A.A. referidos a Suplementos Dietarios.

- *Directrices para la aplicación del art. 1381 (sitio web CONAL - Recomendaciones).*

Temas que ingresan de CONSULTA PÚBLICA

EX-2020-45094250-APN-DLEIAER#ANMAT. Ref.: Criterios de Rendimiento.

No se recibieron observaciones al PRC durante el período de consulta pública.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron remitir el PRC a trámite administrativo.

EX-2020-65058557-APN-DLEIAER#ANMAT. Ref.: Genuinidad en Metodología para especias.

No se recibieron observaciones al PRC durante el período de consulta pública.

Atento al trabajo llevado a cabo por el Grupo de Trabajo *ad hoc* de la CONAL - Metodología Analítica Oficial (MAO) en relación a la revisión del Capítulo XX, y de acuerdo a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron en dar lugar a la sugerencia de modificar el número de articulado del PRC, que consiste en reemplazar la numeración "Art. 1413 tris" por "Art. 1415" y remitir el PRC ajustado a trámite administrativo.

EX-2019-98293149-APN-DERA#ANMAT. Ref.: Rotulación de productos de la acuicultura.

No se recibieron observaciones al PRC durante el período de consulta pública.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron remitir el PRC a trámite administrativo.

EX-2019-34419448-APN-DLEIAER#ANMAT. Ref. Metodología para especias.

No se recibieron observaciones al PRC durante el período de consulta pública.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron remitir el PRC a trámite administrativo.

EX-2019-110169839-APN-DERA#ANMAT. Ref.: Bebidas lácteas con yogur.

- Nota CIL de fecha 13 de enero de 2021.

Se dio lectura a las observaciones remitidas por el CIL durante el período de consulta pública.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL consensuaron ajustar el PRC en relación a los incisos 3.1, 3.2 y 3.3 referidos a ingredientes, como así también contemplar la autorización del uso del aditivo Goma Cassia (INS 427).

La CONAL acordó remitir el PRC ajustado a trámite administrativo.

EX-2020-33469439-APN-DLEIAER#ANMAT. Ref.: Actualización de procedimientos de retiro de mercado.

- Nota COPAL 9599/21 de fecha 14 de enero de 2021.

Se dio lectura a las observaciones remitidas por la COPAL durante el período de consulta pública.

Por su parte, cabe señalar que a través del Documento Electrónico de Debate se puso a disposición de los representantes el informe IF-2021-18807707-APN-DPVYJ#ANMAT del INAL con sus aportes técnicos y sugerencias.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL consensuaron en acompañar lo expresado por el informe técnico ut supra mencionado en relación a las sugerencias detalladas en:

Inciso 3.1.1: No se acuerda con la propuesta de eliminar al nivel municipal en la identificación de los incidentes alimentarios debido a que, tal como lo establece el Decreto 815/99, los municipios son integrantes del SNCA, siendo responsables de hacer cumplir el CAA dentro de sus respectivas jurisdicciones y los encargados de realizar controles en bocas de expendio, entre otras acciones.

Inciso 3.1.2.1.: No se acuerda con la modificación en la redacción ya que en estos casos la acción de retiro es una medida preventiva.

Inciso 3.2.1.: No se acuerda con la propuesta de incorporar el párrafo debido a que otras medidas de gestión que no implican el retiro están contempladas en el punto 3.1.4.2.

Inciso 3.2.5. / 3.2.6.: No se acuerda con la propuesta de modificación de aclarar que se refiere a días hábiles debido a que el Código Alimentario Argentino es un código sanitario y frente a un incidente alimentario que puede representar un riesgo para los consumidores se requiere que se realicen las actuaciones en cualquier día y horario.

Al tiempo que acordaron en dar lugar las sugerencias de COPAL en relación a los incisos 1.3.5. Definición de "Incidente alimentario" y 3.1.3 Definición de "Evaluación del Riesgo", y en remitir el PRC ajustado a trámite administrativo, el cual se adjunta como anexo I en el presente acta.

EX-2020-42302655-APN-DLEIAER#ANMAT. Ref.: Incorporación de límites para micotoxinas.

- Nota COPAL 9598/21 de fecha 14 de enero de 2021.

Se dio lectura a las observaciones remitidas por la COPAL durante el período de consulta pública.

Atento al análisis del tema, los representantes de la CONAL consensuaron en mantener el NM NIVEL MÁXIMO (ug/kg) de Zearalenona para la Categoría de Harina de trigo, sémolas, semolinas y hojuelas o copos de trigo, ya que Argentina mantiene un estrecho intercambio comercial con los países de la región, y no dar lugar a la sugerencia planteada para la Categoría de Frutos secos, excepto el maní (avellana, almendra, castañas, nueces, pistacho), en relación a los NM de aflatoxinas totales, ya que tal cual está expresado en el PRC, estos productos se encuentran acondicionados para a venta directa al público; como tampoco a la eliminación del plan de muestreo de la ZEARALENONA, para lo cual la CONAL acordó la siguiente redacción: *"Según Reglamento (CE) Nro. 401/2006 Anexo 1 (apartado A y B), UE"*.

Finalmente, la CONAL acordó remitir el PRC ajustado a Trámite Administrativo.

Ex-2020-65561795-APN-DLEIAER#ANMAT. Ref.: Revisión de Arts. de Leche.

- Nota CIL de fecha 13 de enero de 2021.

Se dio lectura a las observaciones remitidas por el CIL durante el periodo de consulta pública.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL consensuaron adecuar el PRC en relación a las sugerencias de forma propuestas para el Art. 1º y Art-5º y acordaron remitir el PRC ajustado a trámite administrativo.

EX-2020-33465331-APN-DLEIAER#ANMAT. Ref.: Agrupamiento de Hongos comestibles del CAA.

- Nota Trufas del Nuevo Mundo S.A. de fecha 6 de enero de 2021.

Se dio lectura a las observaciones remitidas por Trufas del Nuevo Mundo S.A. durante el período de consulta pública.

Atento al análisis del tema la CONAL acordó que la STA CONAL/MAGYP ajustará el PRC, lo circulará a los representantes por el plazo de 5 días corridos, de no recibir comentarios sustanciales, dicho proyecto será remitido a trámite administrativo.

EX-2020-42176608- -APN-DLEIAER#ANMAT. Ref. Salazones.

- Nota ABIAM de fecha 13 de enero de 2021.

Se dio lectura a las observaciones remitidas por ABIAM durante el período de consulta pública.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron no hacer lugar a la solicitud presentada por ABIAM para el empleo de enzimas como coadyuvantes de tecnología en salazones, en función que la normativa actual no contempla su empleo en este tipo de productos.

Por tanto, siendo que el PRC publicado resulta del proceso de armonización del Código Alimentario Argentino y el Reglamento de Inspección de Productos, subproductos y derivados de origen animal, la CONAL acuerda continuar con el proceso sin introducir modificaciones al PRC y remitirlo a trámite administrativo.

Temas que ingresan del CONASE

EX-2020-56897409-APN-DLEIAER#ANMAT – Incorporación de Salicornia al C.A.A.

La CONAL tomó conocimiento del acta de CONASE.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron remitir el PRC a consulta pública por un plazo de 30 días corridos.

EX-2018-64935853-APN-DERA#ANMAT - Pan de Elaboración Artesanal.

La CONAL tomó conocimiento del acta de CONASE, quienes expresaron que: ... *"el PRC presenta diferencias de criterios con los productos que actualmente se encuentran regulados en el Código Alimentario Argentino, lo que pone en relieve la ausencia de criterios generales para el uso del término "artesanal"..."*.

Por su parte, la STA-CONAL/MAGYP solicitó al GT - Artesanal/Natural su parecer técnico-en relación al comentario del CONASE- al solo efecto que sirva de insumo para el análisis al momento de la toma de posición por parte de la CONAL.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron en no dar lugar a lo observado por el Consejo Asesor, ya que comparte lo expresado por dicho GT en relación al desarrollo de las especificaciones por producto -en lugar de realizar la caracterización de este concepto en forma transversal, el cual no permitiría dar a la reglamentación especificaciones concretas y la dejaría abierta a interpretaciones subjetivas por parte de todos los involucrados-; como así también lo expresado con respecto al uso de levadura húmeda de acuerdo a lo definido el artículo 1256 del C.A.A., debido a que el uso de levadura fresca permite generar las características de esponjosidad y textura apropiadas y buscadas en este tipo de panes. Características reológicas que no se logran de igual manera con el uso de otro tipo de levaduras.

Finalmente, la CONAL acordó remitir el PRC ajustado a consulta pública por un plazo de 30 días

corridos.

EX-2020-86961642-APN-DLEIAER#ANMAT- Revisión de Art. de Conservas.

La CONAL tomó conocimiento del acta de CONASE.

Por su parte, la STA-CONAL/MAGYP solicitó al GT - Conservas su parecer técnico-en relación al comentario del CONASE- al solo efecto que sirva de insumo para el análisis al momento de la toma de posición por parte de la CONAL.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron dar lugar a algunas de las sugerencias propuestas para la rotulación del art. 1º, ajuste de redacción en el art. 6º inc. j) mientras que se cree conveniente mantener la expresión "*Inmediatamente por debajo de la denominación se consignarán todos los componentes*" para una lectura que sea fácil y clara para el consumidor.

La CONAL acordó remitir el PRC a consulta pública por un plazo de 30 días corridos.

EX-2020-86957468-APN-DLEIAER#ANMAT- Autorización Est. y Ptos. - Art. 17.

La CONAL tomó conocimiento del acta de CONASE.

Por su parte, la STA-CONAL/MAGYP solicitó al GT - Establecimientos y Productos su parecer técnico-en relación al comentario del CONASE y sugerencias de la Representante de Río Negro- al solo efecto que sirva de insumo para el análisis al momento de la toma de posición por parte de la CONAL.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron con las observaciones del mencionado Grupo de Trabajo, por lo tanto se acordó que la STA-CONAL/MAGYP ajuste el PRC y remitir a consulta pública por el plazo de 30 días corridos.

EX-2020-86959293-APN-DLEIAER#ANMAT -Armonización Dec. 4238/CAA 2da. parte.

La CONAL tomó conocimiento del acta de CONASE.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron con la sugerencia de incluir las siguientes Categorías al Art. 5º del PRC: "*Fiambre cocido de pata de cerdo. Fiambre cocido de paleta de cerdo, Fiambre cocido de lomo de cerdo, Fiambre cocido de... (nombre/s de la/s especie/s) para emparedados*", al tiempo que entienden mantener el salitre en dicho proyecto ya que es un aditivo específico para los embutidos.

Finalmente, la CONAL acordó remitir el PRC ajustado a consulta pública por un plazo de 30 días corridos.

EX-2020-88738672-APN-DERA#ANMAT-Alimentos mezclas con miel.

La CONAL tomó conocimiento del acta de CONASE y acordó remitir el PRC a consulta pública por un plazo de 30 días corridos.

Atento a la importancia del tema, expresada por la Coordinación Apícola dependiente de la Secretaría de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional, se acuerda de forma extraordinaria, que de no recibir comentarios sustanciales durante dicho período se remitirá a trámite administrativo.

EX-2020-53844163-APN-DERA#ANMAT-Boro en agua potable.

La CONAL tomó conocimiento del acta de CONASE, quienes acordaron con el proyecto de resolución conjunta.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron remitir el PRC a consulta pública por un plazo de 30 días corridos.

EX-2020-43927965-APN-DLEIAER#ANMAT-Incorporación de Fuente de obtención de lactasa.

La CONAL tomó conocimiento del acta de CONASE, quienes acordaron con el proyecto de resolución conjunta.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron remitir el PRC a consulta pública por un plazo de 30 días corridos.

EX-2020-38421332-APN-DLEIAER#ANMAT- Aditivos en bebidas alcohólicas.

La CONAL tomó conocimiento del acta de CONASE, quienes acordaron con el proyecto de resolución conjunta.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron remitir el PRC a consulta pública por un plazo de 30 días corridos.

Temas en Tratamiento

EX -2020-42308299-APN-DLEIAER#ANMAT - Postres lácteos y Postres lácteos en polvo.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron en remitir el PRC ajustado -y con el recuento de enterobacterias entre corchetes hasta tanto el GT CMO se expida- al CONASE para que manifieste su parecer en un plazo no mayor a 30 días corridos. Se adjunta el PRC como anexo II.

EX-2020-40816282- -APN-DLEIAER#ANMAT - Modificación Artículo 696 referido a Harina de arroz.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron que la STA-CONAL/MAGYP elabore el PRC, el cual circulará entre los representantes por el plazo de 10 días corridos, de no recibir comentarios sustanciales se remitirá a los Grupos de Trabajo ad hoc de la CONAL "Criterios Microbiológicos" y "Contaminantes inorgánicos" de forma simultánea a los fines de establecer los criterios microbiológicos, contaminantes y micotoxinas. Finalmente, se señala que sería importante para esta Comisión conocer el parecer de representantes de las principales provincias productoras de arroz.

EX-2019-94791531- -APN-DERA#ANMAT - Azúcar de COCO.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron solicitar al interesado ampliar los antecedentes normativos internacionales -referidos especialmente al azúcar de coco extraído de la palmera Cocos Nucifera-, información sobre datos toxicológicos y evidencia en cuanto a los límites de contaminantes inorgánicos.

Finalmente señalar que la CONAL acordó en otorgar un plazo de 30 días para presentar dicha documentación, caso contrario se remitirá el expediente a archivo.

EX-2020-58179614- -APN-DLEIAER#ANMAT - Cupuaçu.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron que la STA-CONAL/MAGYP elabore el PRC, el cual circulará entre los representantes por el plazo de 10 días corridos, de no recibir comentarios sustanciales se remitirá al CONASE para que se expida en un plazo no mayor a 30 días corridos.

EX-2020-74412647- -APN-DLEIAER#ANMAT - Incorporación de enzimas al Artículo 1263.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron con lo expresado por el Grupo de Trabajo *ad hoc* de la CONAL "Enzimas" en solicitar al interesado los certificados de aprobación / legislación de los países citados (la referencia completa) y/o aprobaciones en otros países y/o monografía según lo establecido por el art 1263 bis de ciertas enzimas, de acuerdo a lo detallado en la tabla II del documento anexo III a este acta.

A mayor abundamiento, la Comisión informa que las enzimas que se mencionan en la tabla I de dicho documento, ya se encuentran contempladas en los diferentes proyectos que se trataron en el ámbito de la CONAL.

Finalmente señalar que la CONAL le otorgará un plazo de 30 días para ampliar con la documentación ut supra mencionada, caso contrario se remitirá el expediente a archivo.

EX-2020-28501260- -APN-DLEIAER#ANMAT - Sal Rosa.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron en solicitar al interesado ampliar la documentación en cuanto a la caracterización del producto, parámetros físico-químicos, procesos de obtención de la sal -para diferenciarse de las otras sales- y normativa internacional en la cual se especifique este tipo de sal.

Finalmente señalar que la CONAL acordó en otorgar un plazo de 30 días para presentar dicha documentación, caso contrario se remitirá el expediente a archivo.

EX-2020-75904314-APN-DLEIAER#ANMAT - Sal Marina.

- Nota del Dpto de Bromatología de la Dir. Prov. de Salud Ambiental de la Provincia de Chubut de fecha 10 de marzo de 2021 - Ref.: Resultados Sal Marina.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, en la cual se contemplaba como insumo la nota ut supra mencionada, los representantes de la CONAL entienden que los resultados obtenidos no son representativos para la caracterización del producto que cursa por EX-2019-45541471- APN-DERA#ANMAT.

Por ello, la CONAL solicita al interesado mayor evidencia en cuanto a las variables relacionadas con la fuente, origen y procesamiento y/o ampliar el muestreo con el objeto de caracterizar este producto.

Finalmente señalar que la mencionada Comisión acordó otorgar un plazo de 90 días para presentar dicha documentación, caso contrario se remitirá el expediente a archivo.

EX-2020-77557590- -APN-DLEIAER#ANMAT - Incorporación de Ortiga.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron que la STA-CONAL/MAGYP elabore el PRC, el cual circulará entre los representantes por el plazo de 10 días corridos, de no recibir comentarios sustanciales se remitirá al CONASE para que se expida en un plazo no mayor a 30 días corridos.

Fichas AF: Ficha 4 - Categoría 4 -Productos azucarados, Ficha 9 - Categoría 9 - Aceites y Ficha 10 - Categoría 10 - Frutas y Hortalizas Mínimamente Procesadas.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron publicar la ficha 4, 9 y 10 en el sitio web de la CONAL "Recomendaciones".

EX-2018-15436472-APN-DERA#ANMAT. Hojas de Yacón.

La CONAL acordó remitir el expediente a archivo, atento a que no se recibió la documentación sobre el uso de las hojas como alimento de acuerdo a lo solicitado en el Acta 121.

GRUPOS DE TRABAJO *ad hoc* de la CONAL

Contaminantes inorgánicos.

Atento al mandato de la CONAL en la 138ª Reunión Plenaria en relación a revisar y evaluar la extensión del límite de boro a las aguas comprendidas en los artículos 983 y 985 y la revisión de los límites de manganeso y nitratos en artículos 982, 983 y 985, el Grupo de trabajo realizó la siguiente propuesta técnica:

a) Respecto del Manganeso:

El GT recomienda 2 (dos) opciones de párrafo para ser incorporados en el art. 982:

Opción 1): En aquellas regiones del país con suelos de alto contenido de manganeso, la autoridad sanitaria competente podrá admitir valores mayores a 0,1 mg/l con un límite máximo de 0,4 mg/l cuando la composición normal del agua de la zona y la imposibilidad de aplicar tecnologías de corrección lo hicieran necesario.

Opción 2): En los casos en que la autoridad sanitaria competente detecte un alto contenido de manganeso con un límite máximo de 0,4 mg/l, se dará un plazo de 1 año a partir del evento, para que el proveedor adecue el suministro mediante los tratamientos permitidos que considere necesarios, para alcanzar valores inferiores a 0,1 mg/l.

Art. 983 sin modificaciones.

Art. 995 se propone la modificación que se cita en Boro.

Art. 985 - Agua Mineral: El GT recomienda adoptar el límite máximo de 0,4 mg/l recomendado por la Norma Codex específica y recomendado como valor de referencia basado en efectos sobre la salud es de 0.4 mg/l por la OMS. (Cabe aclarar que este límite máximo es alcanzable mediante procesos de aireación seguida de precipitación y filtración permitidos para este tipo de producto.)

b) Respecto del Boro:

El GT recomienda hacer extensivo el valor máximo de 1mg/l (adoptado en acta 138) para los productos comprendidos en el art. 983 "Agua de bebida envasada o agua potabilizada envasada" y 995 "Agua mineralizada artificialmente" debido a que el mismo representa un valor seguro en virtud de las evaluaciones de riesgo realizadas por Organismos Internacionales.

Propuesta de redacción para el art. 995: "Con la denominación de "Agua mineralizada artificialmente" se entiende al producto elaborado con agua potable adicionada de minerales de uso permitido, gasificada o no, envasada en recipientes bromatológicamente aptos, de cierre hermético e inviolable. Deberá cumplimentar las siguientes exigencias:

- a) Cumplir los requisitos microbiológicos y de compuestos químicos y contaminantes establecidos para el agua mineral, según lo prescripto en el Artículo 985 de este Código a excepción del valor de arsénico, manganeso y boro el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el agua de bebida envasada o agua potabilizada envasada, según lo prescripto en el Artículo 983 de este Código.
- b) La presión de dióxido de carbono (cuando corresponda) no será menor de 1,5 atmósferas a 21°C.
- c) Los nombres de fantasía o marcas no serán de fuentes o localidades donde se obtengan o hubieren obtenido aguas minerales naturales."

Finalmente, y en relación al mandato de revisión del límite máximo de nitratos, la misma será evaluada para la próxima revisión de la Comisión.

Así las cosas, de acuerdo a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron con la propuesta de redacción del mencionado grupo y con respecto al art. 982 se consensuó mantener la redacción propuesta como opción 1. Finalmente, la STA-CONAL/MAGYP solicitará apertura de expediente, elaborará y circulará el PRC a los representantes por 10 días corridos y de no recibir comentarios sustanciales la CONAL acordó en remitir al CONASE para que se expida en un plazo no mayor a 30 días.

Agricultura Familiar

Atento al mandato de la CONAL otorgado oportunamente, el GT remite nuevas fichas técnicas referidas a Yerba mate y té (ficha 7), Bebidas alcohólicas, fermentadas, espirituosas, destiladas y licores (ficha 12) y Vinagres de frutas (procesadas o no) y de cereales (ficha 13) comprendidos en el Art. 154 quáter del CAA.

De acuerdo a las posiciones expresadas en la ETAPA I, y debido a que se recibieron comentarios de varios representantes de la Comisión Nacional de Alimentos, se remitirán las tres fichas al Grupo de Trabajo *ad hoc* de la CONAL "Agricultura Familiar" para que las evalúen y se expidan al respecto.

Finalmente, la STA-CONAL/MAGYP circulará las fichas vistas por el mencionado GT a los representantes por 10 días corridos y de no recibir comentarios sustanciales la CONAL acordó publicar las fichas en el sitio web de la CONAL "Recomendaciones".

Bebidas Analcohólicas.

Atento al mandato de la CONAL en la 138ª Reunión Plenaria, el grupo de trabajo *ad hoc* de la CONAL elevó a la Comisión un informe con una propuesta consolidada que define y establece los criterios que permiten caracterizar los productos en debate, a saber: definición, denominación de venta, composición y requisitos, procesos de obtención de ingredientes distintivos, acondicionamiento, condiciones de conservación, rotulado y aditivos.

Luego del análisis, la CONAL acuerda que la STA-CONAL/MAGYP circule el PRC a los representantes por 20 días corridos a fin de revisar el mismo, remitir comentarios y continuar con el tema en la próxima reunión.

Metodología Analítica Oficial.

Oportunamente, la CONAL acordó con lo expresado por el GT MAO y le otorgó el mandato que realice una revisión de los artículos 1413, 1414 y 1414 tris del C.A.A.

Atento ello, dicho GT propuso las siguientes modificaciones de redacción del Capítulo XX del CAA:

Artículo 1413: "A los efectos establecidos en el Artículo 6º de la Ley N° 18.284, la observancia de las normas del Código Alimentario Argentino, será verificada de acuerdo con la metodología analítica del presente código."

Artículo 1414: "A los fines del desarrollo de metodologías analíticas, podrán utilizarse como referencia las siguientes normas internacionalmente reconocidas, sin perjuicio de aquellas otras que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional:

AOAC: Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists.

AOCS: Official Methods of the American Oil Chemists' Society.

APHA: American Public Health Association

BAM – FDA: Bacteriological Analytical Manual – U. S. Food and Drug Administration

CODEX STAN 234-1999: Recommended Methods of Analysis and Sampling – Codex Alimentarius.

COI: International Olive Council.

Farmacopeas internacionalmente reconocidas.

ICMSF: The International Commission on Microbiological Specifications for Foods.

ISO: International Standard Organization."

Artículo 1414 tris - Derogar.

Artículo 1415: Se propone establecer lo tratado en el EX-2020-65058557-APN-DLEIAER# ANMAT – PRC "Evaluación de genuinidad de las especias". Además señalaron: En el mencionado PRC se había sugerido que las técnicas para la evaluación de la genuinidad de especias se establezcan en el artículo 1413 tris, pero para otorgar una mejor organización del Capítulo XX se recomienda luego de establecer las consideraciones generales y seguido de los métodos de envases y materiales en contacto con alimentos.

Asimismo el grupo propuso que a medida que se requieran incorporar metodologías analíticas específicas, como por ejemplo ocurre con las técnicas para evaluar genuinidad en especias, se establezcan en artículos consecutivos.

Así las cosas, los representantes de la CONAL acordaron con la propuesta de redacción del mencionado grupo. Finalmente, la STA-CONAL/MAGYP solicitará apertura de expediente, elaborará y circulará el PRC a los representantes por 10 días y de no recibir comentarios sustanciales la CONAL acordó en remitirlo al CONASE para que se expida en un plazo no mayor a 30 días.

Notas ingresadas

EX-2020-88033962-APN-DLEIAER#ANMAT. Incorporación en el C.A.A. de la Aloysia Polytachya (Griseb.) Mold. (Verbenaceae) - BURRITO.

La CONAL acordó dar ingreso a la nota y en vincular con el EX-2020-77557590-APN-DLEIAER#ANMAT (ortiga) atento a que se actualiza el artículo 1192 del C.A.A.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron que la STA-CONAL/MAGYP elabore el PRC, lo circule a los representantes por 20 días y de no

recibirse comentarios sustanciales la CONAL acordó remitir al CONASE por el plazo de 30 días corridos.

EX-2020-81059080-APN-DLEIAER#ANMAT. Instituto Misionero de Biodiversidad Ref.: Se solicita la inclusión en el capítulo XI Art. 888 del C.A.A., de los frutos de "JABUTICABA".

La CONAL acordó dar ingreso a la nota.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron que la STA-CONAL/MAGYP elabore el PRC, lo circule a los representantes por 20 días y de no recibirse comentarios sustanciales remitir al CONASE por el plazo de 30 días corridos.

EX-2021-03319334-APN-DLEIAER#ANMAT. Inmobal Nutrer S.A. Ref.: Solicitud de modificación al artículo 1263 del C.A.A.

La CONAL acordó dar ingreso a la nota.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron remitir el expediente al GT "Enzimas" para su evaluación.

EX-2021-03530688-APN-DLEIAER#ANMAT. Dirección Nacional de Biodiversidad. Ref.: Solicitud de inclusión en el capítulo XI del C.A.A., de los frutos de "chañar".

La CONAL acordó en dar ingreso a la nota e incorporar los frutos de *Geoffroea Decorticans* (*Gillies ex Hook. y Arm*) de la familia Fabaceae, al Art. 888 del C.A.A.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron que la STA-CONAL/MAGYP lo vincule con el EX-2020-81059080-APN-DLEIAER#ANMAT a fin de tramitar con un único proyecto de resolución conjunta.

EX-2021-03533780-APN-DLEIAER#ANMAT. Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación. Ref.: Res. GMC N°16/20.

La CONAL acordó dar ingreso a la nota.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron en que la STA-CONAL/MAGYP elabore el PRC y posteriormente se remita al CONASE para que se expida en un plazo no mayor a los 30 días corridos.

EX-2021-11034510-APN-DLEIAER#ANMAT. Nuskin Argentina Inc. Ref.: Se solicita la inclusión de la fruta GAC (*Mormordica cochinchinensis*) en el C.A.A. para la elaboración de suplementos dietarios.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron en dar ingreso a la nota y continuar con el tratamiento del tema en la próxima reunión de la CONAL.

EX - 2019-112465865-APN-DEIRA#ANMAT. GESON. Ref.: Subsanación Aceite de Palta.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron en dar ingreso a la nota y solicitar al iniciador ampliar la documentación en relación a especificaciones físico-químicas y perfilado para caracterizar este producto, debido a que los parámetros presentados no se encontraron dentro de las normativas aportadas como antecedentes.

Finalmente señalar que la CONAL acordó otorgar un plazo de 30 días para presentar dicha documentación, y continuar con el tema en la próxima reunión plenaria de la CONAL, caso contrario se remitirá el expediente a archivo.

EX -2020-45899023-APN-DLEIAER#ANMAT. PB LEINER ARGENTINA SA. Ref.: Solicitud de incorporar el componente COLÁGENO HIDROLIZADO en el Capítulo XXII (Misceláneos) C.A.A.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron en dar ingreso a la nota y solicitar al iniciador ampliar la documentación en relación a cuál o cuáles productos desea su incorporación y además ampliar el petitorio con documentación que avale la justificación tecnológica.

Finalmente señalar que la CONAL acordó otorgar un plazo de 30 días para presentar dicha documentación, y continuar con el tema en la próxima reunión plenaria de la CONAL, caso contrario se remitirá el expediente a archivo.

EX-2020-83288070-APN-DLEIAER#ANMAT. NOTA: KUNZE SRL. Ref.: Solicitud de inclusión en el CAA de cerveza reducida en gluten.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron en dar ingreso a la nota y solicitar al iniciador ampliar el petitorio con documentación que contenga datos del contenido de gluten en idénticas cervezas sin el agregado de enzimas y con el agregado de las diferentes enzimas autorizadas en el CAA para este producto, como así también información técnica en la cual se evidencie que el uso de la enzima disminuye el contenido de gluten en esta matriz de producto; y ampliar con normativa internacional que justifique el uso de la enzima en dichos productos. Cabe señalar que los datos analíticos

presentados tendrían un valor relativo dado que se refiere a una muestra presentada por el solicitante sin relacionar forma de elaboración, cantidad de enzima utilizada entre otros factores.

Finalmente señalar que la CONAL acordó otorgar un plazo de 30 días para presentar dicha documentación, y continuar con el tema en la próxima reunión plenaria de la CONAL, caso contrario se remitirá el expediente a archivo.

EX-2020-78854756-APN-DLEIAER#ANMAT. FOODS MENTOR SRL. Ref.: Modificación del art. 1383 y 1383 bis.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, la mayoría de los representantes de la CONAL acordaron en dar ingreso a la nota y continuar con el tratamiento del tema en la próxima reunión de la CONAL.

NO-2021-12817992-APN-SCS#MS. Atributo Vegano.

La CONAL acordó dar ingreso a la nota.

Luego del debate la CONAL acordó que la STA-CONAL/MAGYP circule el PRC entre los miembros de dicha Comisión por 20 días corridos y continuar con el tema en la próxima reunión.

EX-2020-7940553-APN-DLEIAER#ANMAT. Liaf - Atributo Vegano.

La CONAL acordó dar ingreso a la nota.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron que la STA-CONAL/MAGYP lo vincule con NO-2021-12817992-APN-SCS#MS para su tramitación conjunta.

EX-2021-09194693-APN-DLEIAER#ANMAT. Gitanes SRL. Ref.: Modificar la clasificación de helados en el C.A.A.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron en dar ingreso a la nota y continuar con el tratamiento del tema en la próxima reunión de la CONAL.

EX-2021-05444516-APN-DLEIAER#ANMAT. CIPA. Ref.: Modificación del Artículo 778 ter (JMAF) del C.A.A.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, la mayoría de los representantes de la CONAL acordaron en dar ingreso a la nota y continuar con el tratamiento del tema en la próxima reunión de la CONAL.

EX-2020-66102847-APN-DLEIAER-ANMAT. CAFADYA. Ref.: Solicitud de incorporación del Jarabe de Agave en el Capítulo X "Alimentos Azucarados" del C.A.A.

La CONAL acordó dar ingreso a la nota.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron en que la STA-CONAL/MAGYP elabore el PRC, lo circule entre los representantes de la comisión por un plazo de 20 días corridos y posteriormente se remita al CONASE para que se expida en un plazo no mayor a los 30 días corridos.

EX-2021-08803528-APN-DLEIAER#ANMAT. VILLARES. Ref.: Ref.: Solicitud de incorporación del Jarabe de Agave al C.A.A.

La CONAL acordó dar ingreso a la nota.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron que la STA-CONAL/MAGYP lo vincule con el EX-2020-66102847-APN-DLEIAER#ANMAT a fin de tramitar con un único proyecto de resolución conjunta.

EX-2021-18020713-APN-DLEIAER#ANMAT. Florencia Quiñoy Ref.: Solicitudes de inclusión del Kefir de Agua en el C.A.A.

La CONAL acordó dar ingreso a la nota.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, la mayoría de los representantes de la CONAL acordaron en que la STA-CONAL/MAGYP elabore el PRC, lo circule entre los miembros de dicha Comisión por el plazo de 20 días corridos, y de no recibir comentarios sustanciales remitir al CONASE para que se expida en un plazo no mayor a 30 días corridos.

EX- 2021-17772340-APN-DLEIAER#ANMAT. Gluten de Trigo en chacinados.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron en dar ingreso a la nota y solicitar al iniciador ampliar la documentación en relación a la justificación tecnológica de uso y antecedentes normativos que permitan su uso.

Finalmente señalar que la CONAL acordó otorgar un plazo de 30 días para presentar dicha documentación, y continuar con el tema en la próxima reunión plenaria de la CONAL, caso contrario se remitirá el expediente a archivo.

EX-2020-60148322-APN-DLEIAER#ANMAT: Juan Francisco Pastor. Ref.: Glutation.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron en dar ingreso a la nota y continuar con el tratamiento del tema en la próxima reunión de la CONAL.

EX-2020-90671820-APN-DLEIAER#ANMAT. Mariana Lorenzi. Ref.: Solicitud de modificación del Art. 1263.

La CONAL acordó dar ingreso a la nota.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, los representantes de la CONAL acordaron remitir el expediente al GT "Enzimas" para su evaluación.

EX-2021-17618749-APN-DLEIAER#ANMAT. COPAL. Ref.: Modificación del cap. IX "Alimentos farináceos".

La CONAL acordó dar ingreso a la nota.

Atento a las posiciones expresadas en la ETAPA I, la mayoría de los representantes de la CONAL acordaron en que la STA-CONAL/MAGYP elabore el PRC (para el cual se tendrán en cuenta las sugerencias vertidas en el formulario de posición por la Representante de Río Negro), lo circule entre los miembros de dicha Comisión por el plazo de 20 días corridos, y de no recibir comentarios sustanciales remitir al CONASE para que se expida en un plazo no mayor a 30 días corridos.



El Secretario de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional, Lic. Marcelo E. Alós, en ejercicio de la Presidencia de la Comisión Nacional de Alimentos –CONAL– expresó que el sector de alimentos y bebidas, en su conjunto, atraviesa por múltiples desafíos y oportunidades y que el trabajo que viene haciendo este organismo es decisivo para mejorar su competitividad. Las normas que regulan la producción de alimentos, asegurada la inocuidad, no pueden convertirse en una barrera de ingreso para nuestros productores y elaboradores, ni una restricción para su escalonado en el mercado nacional e internacional. El acceso a la formalización de las estructuras productivas, a través de normas claras; la consolidación de una oferta sostenible por parte de nuestras economías regionales, regulación mediante; la modernización de los procesos productivos y tecnologías de procesamiento y conservación por parte del sector productivo, tienen que encontrar en las normas una respuesta acorde a sus necesidades. La diferenciación de alimentos como estrategia competitiva, incorporando a la legislación nacional

las nuevas demandas de calidad por parte de los consumidores (como es el caso de los alimentos para veganos, los productos de la acuicultura y la identificación clara de los productos de la miel) tiene que ser impulsada como parte de una política integral hacia el sector pyme de alimentos y contemplada en las normas.

Es en ese marco que señaló el trabajo realizado en la presente reunión donde se trataron más de 44 expedientes, de los cuales 10 pasaron a trámite administrativo, 9 a consulta pública y 9 al Consejo Asesor.

Por último indicó que la multidisciplinariedad en la elaboración de las normas de alimentos, las consecuencias adversas de las enfermedades crónicas no transmisibles, las posibilidades de adaptación de nuestra industria y la demanda por parte de los consumidores de contar con información clara y relevante sobre los alimentos que adquieren y consumen, hace necesario avanzar rápidamente en estudiar una regulación que aborde el etiquetado frontal de alimentos envasados, en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional pero con proyección y participación federal.

La función que tienen los "alimentos" -con aristas que incluyen la producción, disponibilidad, su acceso y la salud-, nos hace revalorizar el rol que tiene la CONAL y el que cada uno de nosotros para lograr una regulación acorde al potencial de nuestra agroindustria y la necesidad de los consumidores, y que incluye el rotulado frontal en un esquema que informe claramente. El acompañamiento en la regulación actual es la base para el desarrollo agroalimentario del futuro y de una sociedad más justa.

Es en ese sentido que convocó a una reunión extraordinaria de esta Comisión Nacional para el día 14 de abril de 2021. Se remitirá por Secretaría Técnica la convocatoria a dicha reunión en el día de la fecha.

A su turno, la Met. Vet. Angela Gentile, Coordinadora de Gestión Técnica e Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, resaltó la gran importancia de la normativa alimentaria Y puso especial énfasis en el trabajo en equipo y el esfuerzo que se realiza por mantener la legislación actualizada, dada la importancia que tienen los alimentos.

El Dr. Manuel Limeres -Administrador Nacional de la ANMAT- en el marco del cierre saludó y agradeció al presidente de la CONAL, Secretario de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional, Lic. Marcelo E. ALÓS y todas las autoridades nacionales presentes y a las autoridades provinciales conectadas virtualmente; asimismo aprovechando el espacio hizo extensiva la invitación al encuentro virtual, organizado por INAL-ANMAT, que se llevará a cabo en conmemoración del Día Mundial de la salud.. Finalizando saludo y felicito a todos los representantes por el trabajo de estas jornadas.

La Secretaria de Comercio Interior, del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, Dra. Paula Irene Español, agradeció la invitación a participar del cierre de la 139° Reunión Ordinaria de la CONAL. Destacó y celebró el ámbito de trabajo intergubernamental, que no solo cuenta con la participación de organismos nacionales, sino que tiene representación federal. Manifestó la importancia de la articulación lograda entre los tres Ministerios, para contar con una propuesta única sobre Rotulado Nutricional Frontal en los distintos ámbitos de participación. Esto significa, el establecimiento de acuerdos fundamentales y armonización de posiciones que permitieron llegar a esta instancia.

Destacó el avance logrado en la LXXV Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 3 del MERCOSUR, celebrada el jueves 25 y viernes 26 de Marzo, en la cual la Comisión de Alimentos avanzó con los lineamientos para la implementación de un Rotulado Nutricional Frontal armonizado. En dicha reunión, Argentina presentó por primera vez su posición sobre aspectos clave, como el alcance, el perfilado, el gráfico, entre otras cuestiones, que han encontrado eco en otros países miembros. Manifestó que esta situación también demuestra el arduo trabajo en conjunto que vienen llevando las tres instituciones en pos de lograr una propuesta común tanto en el MERCOSUR como a nivel nacional.

Resaltó así mismo, en función de lo antedicho, la oportunidad histórica de avanzar con la reglamentación del Rotulado Nutricional Frontal a nivel nacional, específicamente en el ámbito de la CONAL, con la participación no solo de las instituciones del poder ejecutivo nacional sino también de todas las jurisdicciones. Celebró la próxima reunión extraordinaria que se llevará a cabo en este ámbito para tratar el Rotulado Nutricional Frontal de alimentos, esperando poder avanzar y alcanzar la regulación que todas y todos, en nuestro carácter de consumidoras y consumidores, nos merecemos.

Expresó que para la Secretaría de Comercio es fundamental abordar la alimentación en el ámbito de la CONAL, entendiéndola desde una mirada integral: desde el punto de vista indiscutido del cuidado de la salud de la población, desde el punto de vista de la importancia que tiene para las y los consumidores acceder a información clara, verdadera y precisa sobre aquello que consumen, y desde el punto de vista de la fiscalización.

Resaltó que el hecho de encontrarse reunidas las instituciones en este ámbito, expresa la existencia de un Estado presente que se hace eco de la demanda de la sociedad, de poder acceder cada vez más a alimentos de mejor calidad nutricional y que sean garantizados los derechos de los consumidores en materia de información y educación.

Finalizó celebrando lo abordado en estas jornadas de trabajo de la CONAL, donde se observó la vocación anteriormente mencionada, al tratarse temas que están cada vez más instalados en parte de la población, como la necesidad de conceptualizar los productos veganos o vegetarianos, o la importancia de regular información engañosa que se le brinda a las y los consumidores, como es el caso de los productos a base de miel. Resaltó que, de la mano del rotulado nutricional frontal que pronto se abordará, habrá muchos desafíos por delante para lograr que los hábitos en la alimentación y el consumo de alimentos cambien en todos los sectores de la sociedad.

El Dr. Arnaldo Medina -Secretario de Calidad en Salud del Ministerio de Salud de la Nación- agradeció y felicitó por el desarrollo exitoso de las jornadas de trabajo y la labor en conjunto entre los organismos de orden nacional y provincial. Destacó el desempeño del espacio de la Comisión y del mismo modo, felicitó al presidente de la CONAL, Lic. Marcelo Alós y al equipo de la STA/MAGYP por el desarrollo de la reunión.

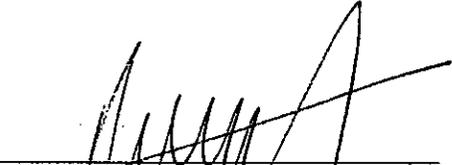
Asimismo acompañó el trabajo interinstitucional en el marco del proyecto sobre Rotulado Nutricional Frontal, entre todos los organismos nacionales y provinciales, y manifestó la importancia del encuentro extraordinario a desarrollarse el 14 de abril a fin de consolidar un proyecto federal armonizado que acompañe las políticas públicas de salud sobre la prevención de enfermedades crónicas.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo a las 11:30 hs. se da por finalizada la 139ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA CONAL.

Las Autoridades Nacionales presentes dan conformidad con su firma al pie del presente.



Lic. Marcelo ALÓS
Presidente de la CONAL
Secretario de Alimentos, Bioeconomía y
Desarrollo Regional
MAGYP



Dr. Arnaldo MEDINA
Secretario de Calidad en Salud
MSAL



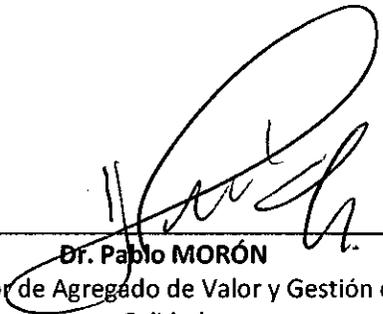
Dr. Manuel LIMERES
Administrador Nacional de la ANMAT



Dra. Paula ESPAÑOL
Secretaria de Comercio Interior
MDPROD



Lic. Mónica LÓPEZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Alimentos
ANMAT



Dr. Pablo MORÓN
Director de Agregado de Valor y Gestión de
Calidad
SAByDR – MAGYP



Med. Vet. Ángela GENTILE
Coordinadora de Gestión Técnica e Inocuidad
y Calidad Agroalimentaria
SENASA